

De los sucesivos partes de la inspección de obras emitidos con posterioridad se concluye que la situación que tiene reflejo en el informe técnico no ha variado, encontrándose en la actualidad en las mismas condiciones.

#### CONCLUSIONES

En virtud lo expuesto en antecedentes procede desestimar las alegaciones presentadas con registro de entrada 11873, de 25 de julio de 2011, por Juan Antonio Ávila Roma y José Ávila Romá dictando orden de ejecución en la que se ordena a la propiedad del inmueble sito en C/ Hort 18, para que en el plazo máximo de 15 días proceda a la realización de las actuaciones necesarias de limpieza, retirada de basuras, escombros, enseres abandonados, desbroce, para mantener la parcela en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Para el caso de no hacerse voluntariamente por la propiedad se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de la Administración estando en coste de las actuaciones ordenadas estimado en la cantidad de 3.500 €, que podrá ser objeto de liquidación provisional a resultados de la definitiva.

Es cuanto cabe informar al respecto.»

POR TODO ELLO RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar alegaciones presentadas por D. JUAN ANTONIO AVILA ROMA y D. JOSE AVILA ROMA en fecha 25 de julio de 2011 y con registro de entrada número 11873.

SEGUNDO.-Ordenar a D. JOSE AVILA ROMA, a D. JUAN ANTONIO AVILA ROMA y a D. FRANCISCO JERÓNIMO AVILA ROMA en calidad de propietarios del terreno sito en C/HORT 18 las siguientes actuaciones: LIMPIEZA, RETIRADA DE BASURA, ESCOMBROS, ENSERES ABANDONADOS Y DESBROCE. Las cuales deberán ejecutarse íntegramente en el plazo de 15 DIAS.

TERCERO.-Dentro del plazo conferido en la presente, el propietario podrá solicitar las ayudas económicas a las que justifique tener derecho y puede pedir la licencia de demolición, salvo que el edificio esté catalogado. También puede proponer alternativas técnicas para las obras o solicitar razonadamente una prórroga en su ejecución.

CUARTO.- Advertir que para el caso de incumplimiento injustificado de lo ordenado se procederá a su ejecución subsidiaria con repercusión de los costes generados a la propiedad incumplidora. El coste económico de lo ordenado se estimó por la Arquitecta Técnica Municipal en su Informe de 16 de junio de 2010, en la cantidad de 3.500 € que podrá ser objeto de liquidación provisional a resultados de la definitiva.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir de la recepción de esta notificación. Durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo y de cualquier forma podrá interponer aquella vía de recurso que estime más procedente en defensa de sus derechos

Villajoyosa a 2 de julio de 2013

EL ALCALDE

Jaime Lloret Lloret

\*1317430\*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

ANUNCIO

#### RECTIFICACION DE ERROR

Advertido error en el anuncio publicado el día 26 de Julio de 2013, Boletín Oficial de la Provincia número 141, Edicto 1314653 correspondiente al Proyecto de «REPAVIMENTACION DEL CAMINO DE ROJALES», en el municipio de Los Montesinos (Alicante), con un Presupuesto

de 14.956,73 y Dictada Resolución del Diputado de Economía y Hacienda número 1376 de fecha 9 de los corrientes por el que se modifica el mismo, quedando del tenor literal:

DONDE DICE:  
LOS MONTESINOS PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ROJALES 14.956,73 €

DEBE DECIR:  
LOS MONTESINOS REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ROJALES 14.956,73 €

Mantener el resto del Decreto en los mismo términos en que fueron aprobados.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 16 de Septiembre de 2013

EL DIPUTADO DELEGADO. LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Manuel Pérez Fenoll. Fdo: Amparo Koninckx  
Frasquet

\*1317463\*

#### ANUNCIO

#### ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 1525, de 20 de julio de 2011 (BOP núm. 179, de fecha 19 de septiembre de 2011), y en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de septiembre de 2013, ha adoptado el acuerdo que a continuación se publica:

«Examinado el expediente relativo a la aprobación de la modificación de las Bases que rigen la Convocatoria del «Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013» y de su «Anexo 1-Modelo Bases Ayuntamientos», dentro del Programa de subvenciones destinado al fomento del empleo en el ámbito local, al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno, de fecha 4 de julio de 2013; visto el informe favorable emitido por el Departamento de Fomento y Desarrollo; de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia de esta Corporación, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta número 1.525, de fecha 20 de julio de 2011, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Modificar el apartado 2 de la Base Primera, así como los párrafos primero, segundo y tercero de la Base Octava de las que rigen la convocatoria dirigida a los Ayuntamientos de la provincia denominada «Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013» (BOP nº 126, de 5 de julio de 2013), que quedarán redactados del siguiente tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.

...//...

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados hasta el 15 de noviembre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

.../...

OCTAVA.- ANTICIPO, JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la ayuda correspondiente a la Diputación se librá de inmediato una vez recibida certificación emitida por la Secretaría de la entidad beneficiaria, del acuerdo adoptado por órgano competente, de concesión de las ayudas a los destinatarios finales, con identificación de los mismos y de los importes concedidos. El plazo para la remisión a esta Diputación Provincial de la certificación del acuerdo adoptado finalizará el 2 de diciembre de 2013.

Será objeto de anticipo la aportación correspondiente a la Generalitat Valenciana, siempre que el importe de la misma haya sido previamente transferido a la Hacienda Provincial, y con las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por el Ayuntamiento beneficiario que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso hasta el 30 de abril de 2014, de la siguiente documentación:

...//»

Segundo.- Modificar el apartado 2 de la Base Primera, el párrafo primero de la Base Quinta, el apartado 9 de la Base Sexta, así como el párrafo segundo de la Base Séptima del modelo del Anexo 1 de las que rigen las convocatorias municipales dirigidas a las empresas dentro del «Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013» (BOP nº 164, de 29 de agosto de 2013), que quedarán redactados del siguiente tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.

...//...

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados hasta el 15 de noviembre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

.../...

QUINTA.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado que se publicará en la página web de la Diputación Provincial, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excma. Diputación y el 15 de noviembre de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse

por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

.../...

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

...//...

9. El plazo máximo para resolver y notificar la/s resolución/es será hasta el 2 de diciembre de 2013. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Dicho plazo rige igualmente en relación a la emisión y envío a la Diputación Provincial de Alicante de la certificación del acuerdo adoptado al objeto de anticipar el importe de la ayuda.

...//...

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

.../...

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso hasta el 31 de marzo de 2014, de la siguiente documentación:

.../...»

Tercero.- Mantener en todos sus extremos el resto de las Bases de que se trata.

Cuarto.- Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Fomento, Modernización y Asistencia a Municipios, en la primera sesión que celebre la misma.»»

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados, en Alicante a diecinueve de septiembre de dos mil trece.

LA PRESIDENTA ACCIDENTAL  
LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. M<sup>º</sup> Adelaida Pedrosa Roldán  
Fdo. Amparo Koninckx Frasquet

\*1317621\*

## SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

### EDICTO

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE INICIOS EXPEDIENTES SANCIONADORES

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia, según se prevé en el art. 11 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo, como establece el art. 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario del procedimiento, a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, pues de lo contrario podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Sr. Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993.

Los interesados en el procedimiento podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente a su derecho y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito que podrán presentar en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda o ante el propio Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/1992, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Se advierte a los interesados que, de no presentar alegaciones en el plazo señalado (art. 16.1 R.D. 1398/1993), y dado que en este transcrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución, frente a la cual será concedido el oportuno trámite audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado según lo previsto en el art. 19.2 del R.D. 1389/1993.